



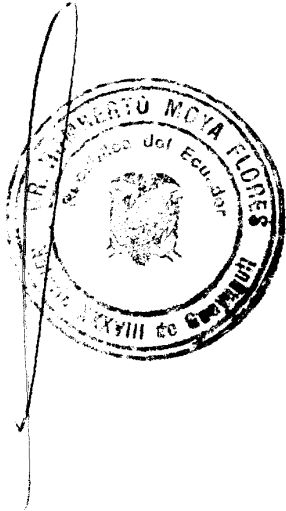
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No/ **ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ACADEMIA DE
LENGUAS ECUADOR S.A.
ACADEMSA-----**

CUANTÍA: U.S. \$ 800.00-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintitrés de mayo de dos mil once, ante mí, DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN, comparecen los señores, RAUL ALEJANDRO MUÑOZ ALMEIDA, casado, ecuatoriano, Ing. en Ciencias Empresariales; LINDEMBERG DOMINGUEZ MATAMOROS, casado, ecuatoriano, Médico; STHEPHANIE MARCELA CASTILLO LUCIO, soltera, ecuatoriana, ejecutiva; y LUFKIN SCOTT HOWARD, estadounidense, casado, comerciante. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de Constitución de una Sociedad anónima, a la que proceden con amplia y entera libertad; para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente:
MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de



una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominará ACADEMIA DE LENGUAS ECUADOR S.A. ACADEMSA las siguientes personas: RAUL ALEJANDRO MUÑOZ ALMEIDA, LINDEMBERG DOMINGUEZ MATAMOROS, STHEPHANIE MARCELA CASTILLO LUCIO, y LUFKIN SCOTT HOWARD, todos por sus propios derechos, mayores de edad, con domicilio y residencia en Guayaquil, y plenamente capaces para celebrar toda clase de actos y contratos. CLÁUSULA SEGUNDA.- La Compañía que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se registrá por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los estatutos sociales que se insertan a continuación: CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.- Constitúyase en esta ciudad la Compañía que se denominará **ACADEMIA DE LENGUAS ECUADOR S.A. ACADEMSA**, la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren. ARTÍCULO

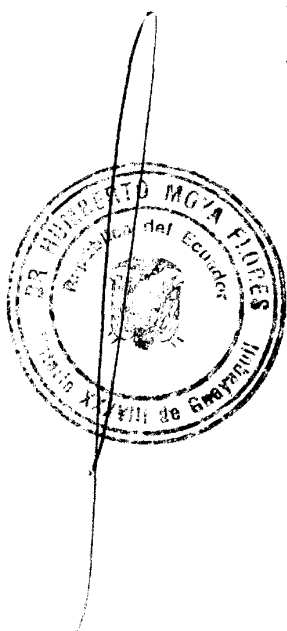


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

SEGUNDO.-La Compañía Anónima denominada **ACADEMIA DE LENGUAS ECUADOR S.A.**

ACADEMSA, tendrá por objeto y se dedicará si ésta lo requiere a la importación, exportación, fabricación, comercialización, distribución, compraventa por mayor y menor, permuta, consignación, en el interior o exterior del país de todo tipo de productos de consumo de fabricación nacional o extranjera, en especial de artículos publicitarios y promocionales, vallas, letreros, insumos para eventos. A la organización, capacitación, implementación de inglés técnico; así como de cualquier otro idioma comunicacional, escrito, en instituciones públicas privadas y en general a la asesoría a colegios y escuelas para planificar, administrar, implementar, y controlar específicamente el área académica del inglés; así como de asociarse estratégicamente con Universidades Internacionales para obtener intercambio de servicios y de conocimiento, esperando utilizar el nombre de estas universidades para la promoción de la academia. A la fabricación, distribución, comercialización, importación, exportación de libros, artículos para el hogar, artefactos electrodomésticos, herramientas, maquinarias, materiales y equipos de construcción, equipos mecánicos, artículos de ferretería y suministros de oficina, ya sea a través



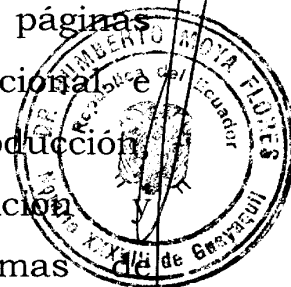


de locales comerciales, a domicilio o por internet. Podrá dedicarse a la importación, exportación, comercialización, distribución de suministros, equipos, partes, piezas e insumos para todo tipo de vehículos a motor y equipos de refrigeración, así como a brindar los servicios de instalación, mantenimiento y reparación de equipos de refrigeración y aire acondicionado en general. Podrá dedicarse a prestar servicios de filmación y fotografía en eventos sociales, así como de animación musical o Disc Jockey. También la compañía se dedicará a la fabricación, importación, exportación y comercialización de toda clase de vehículos automotores, accesorios, partes, piezas, repuestos e insumos automotrices; asimismo, se podrá dedicar a la importación, exportación y comercialización de piezas necesarias para la fabricación y comercialización de sus productos fabricados. También podrá importar, comprar y vender maquinarias livianas y pesadas para la construcción, partes y piezas. Al desarrollo de software, asesoría comercial, promocional, de personal, de comunicación, agente de noticias. Se podrá dedicar a la actividad de imprenta; de medios escritos y gráficos, periódicos, revistas, diarios, folletos, ya sea impresos en papel o publicaciones por internet, en todas sus fases de producción y de comercialización. Se dedicará al desarrollo de



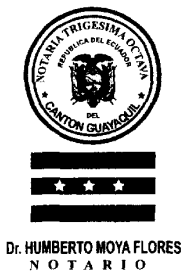
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

proyectos de diseño gráfico, publicitario, y audiovisuales. A la actividad de fotografía artística, científica, comercial y publicitaria, vallas publicitarias y espacios publicitarios. Podrá dedicarse al diseño y desarrollo de sistemas computacionales en general, así como de páginas Web tanto para la comercialización nacional e internacional; así también a la producción, importación, exportación, comercialización y distribución de todo tipo de programas de computación, sistemas operativos, aplicaciones de escritorio para computadoras y accesorios. Realizará importación, exportación y comercialización de computadoras y de toda clase de partes y piezas electrónicas para computadoras, periféricos y equipos de comunicación, así como todos los suministros y accesorios relacionados, ya sea a domicilio o por internet. La compañía se dedicará a prestar servicios de asesoría, asistencia técnica y administrativa a toda clase de empresas dedicadas a las actividades previstas en este objeto, especialmente para las que exploten servicios finales, portadores de telecomunicaciones, las empresas de telefonía, tanto fija como inalámbrica, empresas que operan canales de televisión públicos o privados, de carácter comercial o exclusivamente cultural, para las que operan sistemas de televisión codificada, por cable o en

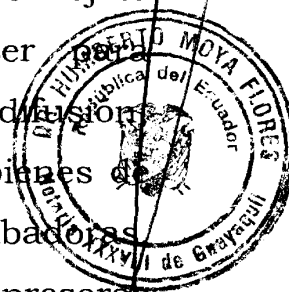




bandas de frecuencias de microondas, UHF o cualquier otra técnica avanzada a que futuro se desarrolle para permitir la optimización del uso del aspecto radioeléctrico y de los servicios satelitales en general. Explorar señales de audio y video en cualquiera de las formas que la tecnología lo permita y comercializar las transmisiones que se originen mediante el uso de la tecnología, cualquiera de las formas que se establezcan por la Ley o el Reglamento, para lo cual podrá importar programas que se originen en cualquier parte del mundo y exportar los programas que produzca, sistema que también utilizará para la transmisión de conformación relacionada con la informática y sistemas de computación, así como servicios de radio y televisión en general. Desarrollar la ingeniería y construcción de sistemas de telecomunicaciones e informáticos, producir, desarrollar, implementar e integrar hardware y software. Efectuar instalaciones y/o aplicaciones, tanto en planta interna como externa, de redes televisivas de cualquier naturaleza, índole o modalidad técnica. Producir, exportar, importar y comercializar mediante el sistema de suscripciones, producción nacional, extranjera, deportiva, películas de cartelera, programación cultural, infantil, noticieros, musicales y documentales didácticos en vivo o en diferido. Desarrollar los servicios de



importación, ensamblaje, fabricación, reconstrucción, reparación, instalación, exportación, distribución, comercialización y arrendamiento de equipos, maquinarias y demás accesorios o instrumentos relacionados con el objeto de la compañía, los cuales podrán ser para telefonía, telecomunicaciones, radiodifusión, televisión codificada, bienes electrónicos, bienes de computación, hardware, software, videograbadores, video casetes, papel, formas continuas, impresoras y, partes, piezas y repuestos para todos ellos. Explotar, brindar y transportar servicios finales y de telecomunicaciones, sean estos de voz, imagen o datos y servicios de valor agregado así como también de todos aquellos servicios que se creen desarrollen o deriven de los antes mencionados, incluyendo la explotación de los medios de información tecnológica existentes a la fecha, sean estos alámbricos o inalámbricos, vinculados o derivados de cualquier tipo de tecnología que se desarrolle en el futuro, incluida la transmisión, distribución y recepción de todo tipo de señales que pudieron viajar por fibra óptica o cualquier medio que la tecnología permita. Se podrá dedicar a explotar y brindar los servicios de telefonía celular de PCS (Personal Communications System), sistemas troncalizados, servicios de busca personas, explotación de la telefonía pública, administración y



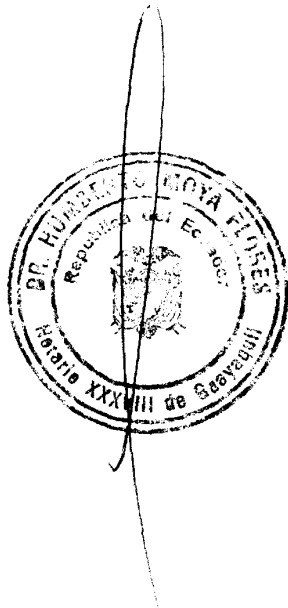


operaciones de línea telefónicas novecientos, importación, instalación y operación de telepuertos y estaciones terrenas. Brindar y explorar servicios de Internet, ya sea a un consumidor final o a un distribuidor de señal. Desarrollar, crear e implementar sistemas de procesamiento de datos, análisis, estudios, elaboración y desarrollo de proyectos para toda clase de empresas dedicada a las actividades previstas en este objeto social. Se dedicará a la importación, venta, fabricación, exportación de Centrales Telefónicas, equipos de Telecomunicaciones, sistemas de radio, enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de Telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio, instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio, enlace, baterías y motores generadores; construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas, construcción, mantenimiento, y fiscalización de canalización telefónica. La compañía brindará servicios computacionales en general, incluyendo: alquiler de computadoras y periféricos, digitalización, impresión, tipeo y traducción de todo tipo de documentos. Su actividad comprenderá además todos los aspectos relacionados con el acceso a la Internet y el Web. Podrá dedicarse a ser



proveedor de Internet, ya sea a través de venta o reventa de Internet. Brindará asesoría técnica relacionada con el campo de la informática en general y la correspondiente capacitación en todos los tópicos relacionados. A la prestación de servicios de comunicaciones en general; a la recreación, diseño, programación, compra, venta, promoción y publicidad de páginas web y sistemas de computación en general, a la operación, desarrollo, administración o mantenimiento de sistemas de software y hardware para la seguridad, implementación, codificación o administración de datos sobre la red de internet o cualquier red; al manejo de documentación digital. Sobre la red de internet y sus sistemas podrán ejercer todas las operaciones posibles, actuales y futuras, tanto comerciales como no comerciales, tales como: tele-educación, videoconferencias, telemedicina y demás, así como servicios de radio y televisión en general. A prestar servicios de asesoría en los campos inmobiliario, agroindustrial, agrícola, agropecuario, económico, financiero, técnico mecánico, eléctrico, naval, industrial, camaronero, jurídico, investigaciones de mercado y de comercialización a toda clase de personas naturales y jurídicas sean instituciones privadas o públicas, así como en los campos de gestión de calidad, de productividad, de medio ambiente y demás áreas

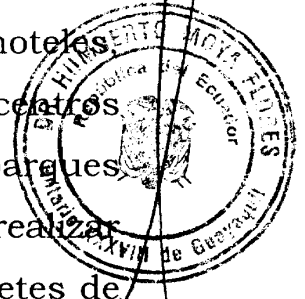


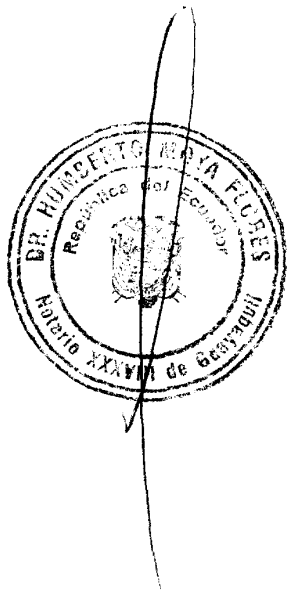


científicas y tecnológicas que mejoren la competitividad empresarial. A su vez, se podrá dedicar a la instalación y explotación de estaciones de servicio, vulcanizadoras, lubricadoras, talleres de vehículos y de artefactos, minimercados, despensas, bazares, discotecas, farmacias, heladerías, centros de estética y cosmetología, almacenes de repuestos y en general, locales comerciales y oficinas, así como a brindar servicio de lavandería de ropa a domicilio. La compañía podrá dedicarse a la prestación de servicios médicos, de salud, legales, y en general a la prestación de servicios profesionales, científicos y tecnológicos de toda clase. A la asesoría en asuntos relacionados con la familia, en empresas, colegios, corporaciones, escuelas, instituciones públicas y privadas y en general a la asesoría de toda clase de problemas y asuntos relacionados con la persona misma dentro del campo conyugal o familiar; mediante charlas y otras técnicas de asesoría a grupos o individuales; así como a desarrollar toda clase de actividades relacionadas con el entrenamiento de Directores, ejecutivos, y demás personal de empresas y organizaciones, brindando servicios de capacitación, asesoría empresarial y ejecución de proyectos en los campos de administración de calidad, desarrollo organizacional. La compañía también se dedicará



si ésta lo requiere, a actividades de turismo, sean éstas nacionales o extranjeras; a la compra y venta de tickets de pasajes aéreos de vuelos nacionales y extranjero; pudiendo dedicarse al fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, centros vacacionales, parques mecánicos de recreación; pudiendo realizar actividades de promoción y venta de paquetes de turismo a nivel nacional o internacional; igualmente se dedicará al envío y recepción de documentos, encomiendas, equipajes, títulos impresos, y toda clase de artículos, dentro y fuera del Ecuador; a la carga y descarga en zonas portuarias y servicios portuarios en general, ya sea en aeropuertos y estaciones marítimas. Podrá dedicarse a la importación, exportación, comercialización de insumos y materias primas para la industria, así como de equipos de seguridad y protección industriales. También se dedicará a la importación, exportación, comercialización, representación, consignación, reciclaje, distribución y fabricación, de cartones, cartulinas, papel de todo tipo y sus derivados y relacionados, así como las materias primas que los componen y de toda clase de maquinarias relacionadas con esta actividad y

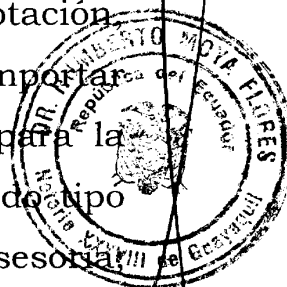




sus repuestos. También se dedicará a la importación, exportación, comercialización, representación, consignación, reciclaje, distribución y fabricación de productos de consumo, de ropa, prendas de vestir, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que las componen; así como a la importación, exportación, comercialización y fabricación de equipos de imprenta, sus repuestos, accesorios, aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos, suministros eléctricos, artículos de cerámica, de cordelería, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas, artículos relacionados con la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, agua purificada, helados, caramelos. También se podrá dedicar a la extracción, transformación, comercialización, envasado y explotación en todas sus fases de la leche y sus derivados. Podrá dedicarse a la importación, exportación, comercialización y fabricación de toda clase de juguetes y juegos infantiles. Así mismo, la compañía se dedicará a la importación, exportación, comercialización, distribución y fabricación de toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; también la compañía se dedicará a la venta, distribución y comercialización de toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kéréx, gas ; así como a la importación, compra,



venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna y más equipos mecánicos. eléctricos y equipos electrónicos. Podrá también dedicarse a la actividad minera en todas sus fases, tales como: asesoría, investigación, explotación, comercialización y exportación; pudiendo importar todos los materiales y equipos necesarios para la referida actividad; además, podrá prestar todo tipo de servicios petroleros, tales como asesoría, estudios, control ecológico, perforación, extracción y mantenimiento de pozos. También la compañía podrá realizar actividades de revelado y fotocopias de toda clase de documentos y fotografías, pudiendo comprar, vender, importar maquinarias fotocopadoras; también podrá extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo y al de la computación en el cual también se podrá dedicar a la importación, exportación, comercialización, fabricación de equipos, partes y piezas. También podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, así como de aves; así mismo podrá dedicarse a todo lo relacionado al área de la agricultura, de tal manera que podrá producir, importar, fabricar, elaborar, exportar, comprar y vender insumos agroquímicos, materias primas, materias ya procesadas, maquinaria agrícola;





pudiendo dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases e importar y exportar productos agrícolas, ya sean éstos comprados o producidos, o sean procesados o no. Podrá dedicarse a la actividad pesquera en todas sus fases, tales como: cultivo, captura, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; también podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su propia planta para empaque o envasamiento para la comercialización de productos del mar. También se podrá dedicar a actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas. Asimismo tendrá por objeto apoyar y ejecutar programas y proyectos de entidades extranjeras que lo soliciten. Todas y cada una de las actividades de la compañía podrán realizarse tanto dentro como fuera del país. La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades privativas de las sociedades financieras. ARTÍCULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50), que se contarán a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón. ARTÍCULO CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador y podrá establecer



sucursales y agencias en cualquier lugar de la República o del exterior. CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS.-

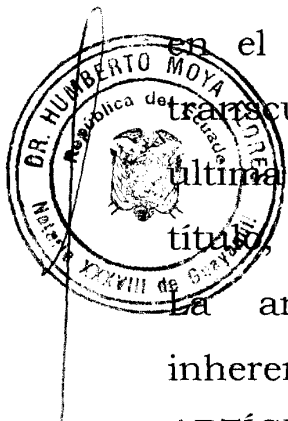
QUINTO.- El capital autorizado de la Compañía de MIL SEISCIENTOS DOLARES y el suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES, dividido en sesenta y

veinte acciones ordinarias de un dólar (\$1,00) cada una, y ochenta acciones preferidas de un dólar (\$1,00) cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.

Las Acciones Preferidas no tendrán derecho a voto, pero podrán conferir derechos especiales en cuanto al pago de dividendos y en la liquidación de la compañía. En este caso los accionistas que poseen acciones preferidas percibirán el pago de las utilidades que le corresponderán proporcionalmente a estos de manera previa al pago que le corresponde por ley al resto de los accionistas ordinarios.-

ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones ordinarias de la serie A estarán numeradas de la 001-720 inclusive; y las acciones preferidas de la serie B estarán numeradas de la 721-800 inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el Título previa publicación efectuada por tres días conse-



cutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista.

La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.

ARTÍCULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las Juntas Generales.

ARTÍCULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.

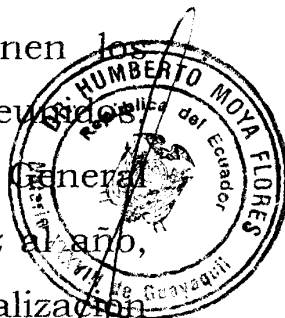
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.

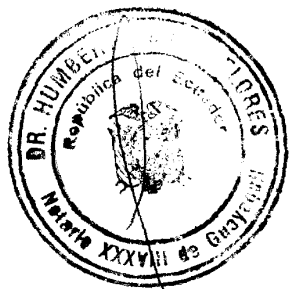
CAPÍTULO TERCERO:
DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de accionistas, que constituye el órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican



en el presente estatuto. ARTÍCULO DÉCIMO
TERCERO.- La Junta General la componen los
accionistas legalmente convocados y reunidos.
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General
Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año,
dentro de los tres meses posteriores a la finalización
del ejercicio económico de la Compañía, previa
convocatoria efectuada por el Presidente a los
accionistas, por la prensa en uno de los diarios de
mayor circulación en el domicilio principal de la
sociedad, y con ocho días de anticipación por lo
menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
reunión. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta
General Extraordinaria se reunirá en cualquier
tiempo previa la convocatoria del Presidente o del
Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
número de accionistas que representen por lo
menos el veinticinco por ciento del capital social.
Las convocatorias deberán ser hechas en la misma
forma que las ordinarias. ARTÍCULO DÉCIMO
SEXTO.- Para constituir quórum en una Junta
General se requiere si se tratare de primera
convocatoria, la concurrencia de un número de
accionistas que representen por la menos la mitad
del capital pagado. De no conseguirlo se hará una
nueva convocatoria de acuerdo al artículo
doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías la

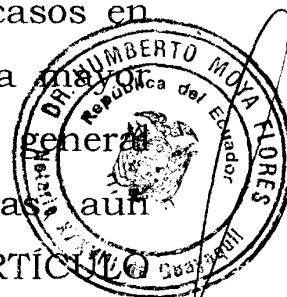




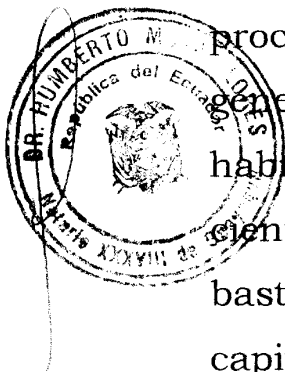
misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. Los administradores y comisarios no podrán ser representantes de los accionistas. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reserva, proposición de los accionistas, y, por último, se efectuará las elecciones si es que corresponden hacerla en ese periodo según los estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Presidirá las Juntas Generales, el Presidente, y actuara como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuera necesario un Director de la Sesión y/o un Secretario Ad/hoc. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de ley. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por



simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos exigieren una proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a ella. ARTÍCULO



VIGÉSIMO SEGUNDO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria y Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones y acuerdo entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión; Se extenderán a maquina, en hojas debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con el respectivo reglamento. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la

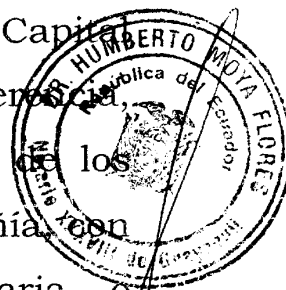


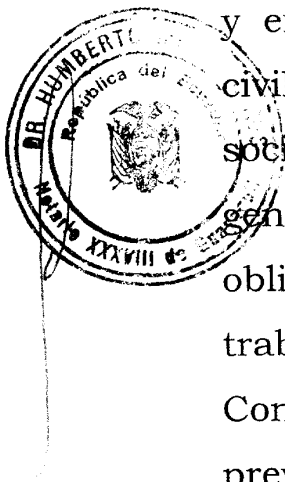
transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en procesos de liquidación, la convalidación y en General cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará con la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver

acerca de la distribución de los beneficios sociales;

e) Acordar el Aumento o Disminución del Capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía, con la autorización de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria; g) Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de conformidad con los presentes estatutos; j) Elegir, si fuera necesario, a los Gerentes Técnicos, los cuales durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; y, k) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos y reglamento de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones del Presidente y del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su





responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionados con el objeto social; e) Suscribir pagarés y letras de cambios y en general todo documento civil o mercantil que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley; Constituir mandatarios generales y especiales previa la autorización de la Junta General en el primer caso; Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto del reparto de utilidades; y las demás atribuciones que le confieran estos estatutos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- SUBROGACIÓN.- En los casos de falta ausencia o impedimento para actuar, el Presidente será remplazado por el Gerente General, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar, de este último, será remplazado por el primero. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Son atribuciones del o de los Comisarios, las dispuestas en la Ley de Compañías, para su cargo. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- En

el caso de que alguna de las actividades concernientes al objeto de la compañía lo requiriere, la Junta General podrá designar Gerentes ~~Técnicos~~ los cuales tendrán las atribuciones y obligaciones dispuestas en la ley de Compañías para los administradores, las que señale la Junta General de Accionistas. CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO

TRIGÉSIMO.- La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en Liquidación, la que estará a cargo del Presidente o del Gerente General.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL

CAPITAL.- El capital de la compañía ha sido

suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente

forma: Raúl Alejandro Muñoz Almeida por sus

propios derechos, ha suscrito ciento ochenta acciones

ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de

América cada una correspondiente a la serie A;

Lindemberg Domínguez Matamoros por sus propios

derechos, ha suscrito ciento ochenta acciones

ordinarias de un dólar (\$ 1,00) cada una

correspondiente a la serie A; y cuarenta acciones

preferidas de un dólar (\$ 1,00) cada una

correspondiente a la serie B; Stephanie Marcela

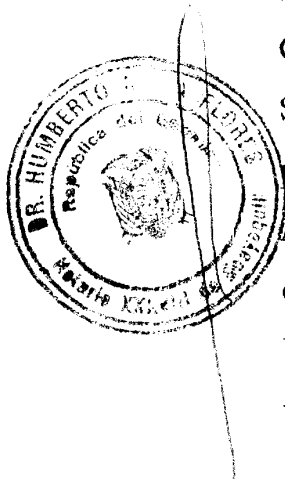
Castillo Lucio por sus propios derechos, ha suscrito

ciento ochenta acciones ordinarias de un dólar (\$ 1,00)

cada una correspondiente a la serie A; y Lufkin Scott

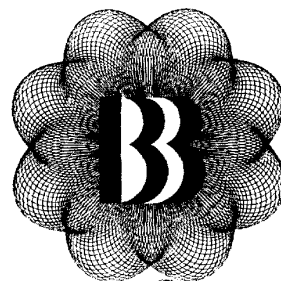
Howard por sus propios derechos, ha suscrito ciento

ochenta acciones ordinarias de un dólar (\$ 1,00) cada



una correspondiente a la serie A, y cuarenta acciones preferidas de un dólar (\$ 1,00) correspondiente a la serie B cada una de los Estados Unidos de América.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito de la Compañía ha sido pagado por los accionistas de la siguiente forma: Raúl Alejandro Muñoz Almeida paga en dinero en efectivo la cantidad de cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, es decir, el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones ordinarias por él suscritas; Lindemberg Domínguez Matamoros paga en dinero en efectivo la cantidad de cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, es decir, el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones ordinarias, y diez dólares de los Estados Unidos de América, es decir el veinticinco por ciento de las acciones preferidas por él suscritas; Sthephanie Marcela Castillo Lucio paga en dinero en efectivo la cantidad de cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, es decir, el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones ordinarias por ella suscritas; y Lufkin Scott Howard paga en dinero en efectivo la cantidad de cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América, es decir, el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones ordinarias por él suscritas, y diez dólares de los Estados Unidos de América, es decir el veinticinco por ciento de las acciones preferidas por él suscritas. El saldo del setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas y no pagadas, será pagado en el plazo máximo de dos

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 0000118013296-8

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **ACADEMIA DE LENGUAS ECUADOR S.A. ACADEMSA XXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CASTILLO LUCIO STHEPHANIE MARCELA	\$45.00
DOMINGUEZ MATAMOROS LINDEMBERG	\$55.00
LUFKIN SCOTT HOWARD	\$55.00
MUNOZ ALMEIDA RAUL ALEJANDRO	\$45.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y se otorgará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 06 DE MAYO DE 2011


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0001791



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7346290
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TIGUA LUCAS DIONICIO VALENTIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/02/2011 10:42:55

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

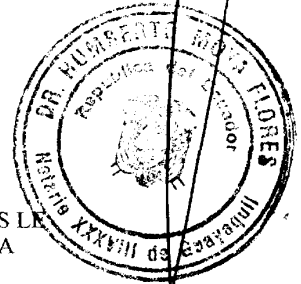
**1.- ACADEMIA DE LENGUAS ECUADOR S.A. ACADEMSA
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/03/2011

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**



PROFESIÓN ING. CC. EMPRESARIALES

APUNTES Y MEMORIAS DEL PADRE
MUNOZ MOREIRA RUBEN DARIO

APellidos y nombres de la madre
ALMEIDA LOOR MERY IVONNE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2008-12-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-10
CORP. REG. CIVIL DE GUAYACIL

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCION

[illegible]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

091270719-7

APellidos y nombres
MUNOZ ALMEIDA
RAUL ALEJANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO
CLASAE

GUAYACIL
GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/

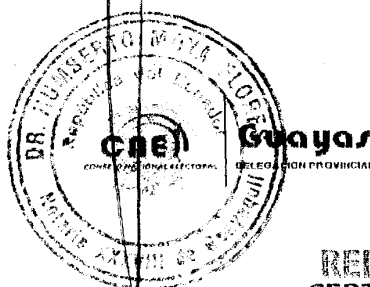
FECHA DE NACIMIENTO 1979-04-15

FACTORS
over 18

ESTADO CIVIL CASADO

BENITEZ ORELLANA
SOL MANERA

REFERENCES



REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2011
CERTIFICACIÓN PROVISIONAL SERIE No. 00000261

POR LA PRESENTE CERTIFICO QUE EL SR(A):

MUNOZ ALMEIDA RAÚL ALEJANDRO PORTADOR(A) DE LA CÉDULA DE
CIUDADANÍA No. 0912707197

NO HA SUFRAGADO EL DÍA 7 DE MAYO PARA EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2011, RAZÓN POR LA QUE SE LE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO PROVISIONAL PARA TODO TRÁMITE PÚBLICO Y/O PRIVADO, CUYA VALIDEZ ES DE 30 DÍAS A PARTIR DE LA PRESENTE FECHA.

LA EMISIÓN DE ESTE CERTIFICADO NO EXIME AL PORTADOR DEL PAGO DE LAS MULTAS RESPECTIVAS POR NO HABER SUFRAGADO O NO HABER CONFORMADO JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO, SEGÚN SEA EL CASO.

LO CERTIFICO.-

Atentamente,

AB. FÉLIX MAZA MERINO
ESPECIALISTA ELECTORAL



CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

jueves, 12 de mayo de 2011

Cdla. Atarazana, Ave. Democracia y Roberto Gilibert. Telefax: 042292904. Correo cneguyas@cneguyas.gob.ec

L. Lindenberg Dominguez
LINDEMBERG DOMINGUEZ MATAMOROS

C.C. 0906392303 C.V. 383-0003

Stephanie Lucio
STHEPHANIE MARCELA CASTILLO LUCIO

C.C. 0916340722 C.V. 282-0082



Scott Howard
SCOTT HOWARD

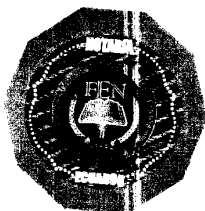
C.I. 0921778882

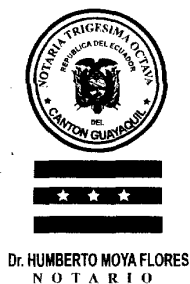
[Signature]
Dr. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octava de Guayaquil

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO EN **FE**
DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO**
TESTIMONIO EN **DIECISIETE** FOJAS UTILES
QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO

GUAYAQUIL 23 DE MAYO DEL 2011

[Signature]
DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón.

Las aportaciones constan del certificado de cuenta de integración de capital de la Compañía que se inserta y formará parte integrante de esta escritura.

CLÁUSULA QUINTA: Los accionistas fundadores autorizan expresamente al abogado Dionicio Tigua

Lucas para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el

registro de la Compañía. CLÁUSULA SEXTA: Se

acompaña como documento habilitantes: a)

Certificado de cuenta de integración de capital de la Compañía. Cumpla Usted, señor Notario, con las

demás formalidades de estilo para la completa validez de la presente escritura pública. (firma

ilegible) Abogado Dionicio Tigua Lucas, registro número catorce mil quinientos sesenta y uno del

Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA

MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA

PÚBLICA, se agregan documentos de Ley. Léida esta

escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta

voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus

partes, la ratifica y firma en unidad de acto conmigo,

el Notario. DOY FE.-

RAUL ALEJANDRO MUÑOZ ALMEIDA

C.C.0912707197 C.V. - 00000261

RAZON:

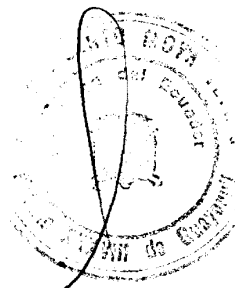
CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **SC.IJ.DJC.G.11.0003200** DEL SUBDIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE FECHA **06 DE JUNIO DEL 2011**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ACADEMIA DE LENGUAS ECUADOR S.A. ACADEMSA**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **23 DE MAYO DEL 2.011**.

GUAYAQUIL, JUNIO 07 DEL 2.011

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





NUMERO DE REPERTORIO: 32.648
FECHA DE REPERTORIO: 08/Jun/2011
HORA DE REPERTORIO: 12:48

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha veinte de Junio del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0003200, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector(a) Juridico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el **6 de Junio del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ACADEMIA DE LENGUAS ECUADOR S.A. ACADEMSA**, de fojas **54.904 a 54.938**, Registro Mercantil número **10.963**. -

ORDEN: 32648



\$ 3422
REVISADO POR: *[Signature]*



[Signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL